



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 29 de noviembre de 2022
P.I.E. N° 037/2022-2023

Señor:
Pedro Francisco Callizaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
Presente.



Señor Defensor:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe usted, detalladamente si la Defensoría del Pueblo realizó las acciones correspondientes de oficio o a solicitud de las víctimas, sobre los graves hechos suscitados los días 15 al 19 de noviembre de 2019 en Sacaba- Huayllani y Senkata, ante el Ministerio Público y en los juzgados cautelares. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe detalladamente si la Defensoría del Pueblo apoya con abogados especialistas desde el inicio hasta la fecha, a las víctimas de la masacre de Sacaba - Huayllani y Senkata. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe detalladamente las personas o autoridades que fueron juzgados con sentencia ejecutoriada por los graves hechos suscitados en Sacaba - Huayllani y Senkata del 15 a 19 de noviembre de 2019. Adjunte documentos de respaldo. -- - 4. Informe detalladamente si existe retardación de justicia para las víctimas de Sacaba - Huayllani y Senkata, y cuáles son las acciones que realiza la Defensoría del Pueblo. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Asidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES				COMITE DE PLANEACION, PRESUPUESTO, INVERSION PUBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	
RECIBIDO					
DIA	MES	ANO	HORA		
25	01	23	10:29		
No. CORRELATIVO			FIRMA		
No EJEMPLARES		No FOJAS			
		11+AP-159			



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 21 de Diciembre de 2022
NE/DP/DESP/127/2022

Sobre...
10 F y ARCHIVO con 180 F 12:00
795

Señor
Senador Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	(+150 Arch-Pal)	Hora:	
17		20 ENE 2023 11:00	
RECIBIDO			
No Correlativo		Firma	

REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 037/2022-2023 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

De mi mayor consideración:

En atención a la nota PIE No. 037/2022-2023 de 29 de noviembre de 2022, entregado a la Defensoría del Pueblo el 5 de diciembre de 2022, por la cual remite Petición de Informe Escrito del Senadora Simona Quispe Apaza, tengo a bien informar lo siguiente:

PUNTO 1. Informe usted, detalladamente si la Defensoría del Pueblo realizó las acciones correspondientes de oficio o a solicitud de las víctimas, sobre los graves hechos suscitados los días 15 al 19 de noviembre de 2019 en Sacaba- Huayllani y Senkata, ante el Ministerio Público y en los juzgados cautelares. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA

El 15 de noviembre del 2019, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento que en la ciudad de Cochabamba un sector movilizado de cocaleros intento ingresar a la ciudad; sin embargo, a la altura de la Av. Villazón, en el puente Huayllani, una gran cantidad de policías y de efectivos de las FFAA los esperaba con barricadas de tanquetas, dos helicópteros y una avioneta, que sobrevolaban el lugar. Cuando los marchistas llegaron al lugar, se inició la represión policial y militar con el saldo de 10 personas fallecidas y aproximadamente 124 heridas¹.

Por otro lado, el 19 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo conoció que los vecinos de los alrededores de la Planta de YPFB de la zona de Senkata de la ciudad de El Alto, continuaron con bloqueos de manera pacífica.

Empero, en horas de la mañana, la Policía y las FFAA iniciaron Operaciones Conjuntas para abastecer de combustibles a la ciudad de La Paz, para lo cual llegaron a la zona con maquinaria y volquetas, empezando a tapar las zanjas cavadas, a objeto de permitir el paso de vehículos del Ejército y la Policía a la Planta de Senkata y posteriormente permitir el paso de camiones cisterna que transportarían gasolina y GLP.

¹ Defensoría del Pueblo Informe Defensorial "Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre de 2019" Párrafo 309, página 87





Aproximadamente, hasta las 10:30 las Operaciones Conjuntas de la Policía y las FFAA había logrado el paso de aproximadamente 40 de los camiones. Sin embargo, antes de horas 11:00, empezaron a surgir conflictos, puesto que los vecinos ya no permitieron el paso de más cisternas y empezaron a enfrentarse a las fuerzas conjuntas, quienes respondieron lanzando gases lacrimógenos. La intensidad del enfrentamiento fue aumentando y empezaron los disparos tanto de bala como de balín. Los hechos violentos duraron hasta horas 16:00, resultando ese día 10 personas fallecidas².

Respecto a los hechos suscitados los días 15 al 19 de noviembre de 2019 en Sacaba – Huayllani y Senkata, la Defensoría del Pueblo en el marco de las previsiones establecidas en el numeral 3 del Artículo 222 de la Constitución Política del Estado; así como en lo previsto en los numerales 1 y 7 del Artículo 14 e inciso f) del parágrafo I del Artículo 23 de la Ley 870, de manera inmediata realizó monitoreos, seguimientos defensoriales.

Por otro lado, en el marco del numeral 3 del artículo 222 de la Constitución Política del Estado y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 870 y el numeral 2 del parágrafo II del artículo 29 de la Ley 870, modificada por la Ley 1397, abrió investigaciones de oficio por actos u omisiones que implicaron violación de derechos individuales y colectivos.

Las acciones defensoriales realizadas fueron las siguientes.

1.1. ACCIONES DEFENSORIALES REALIZADAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

La Defensoría del Pueblo en el marco de sus atribuciones constitucionales promovió diferentes acciones defensoriales ante el Ministerio Público emitiendo diferentes Requerimientos de Informes Escritos (RIE) como ser:

i) El 21 de noviembre de 2019, a través del CITE: DP-ADC-UDDH-163-2019 dirigida al Fiscal General del Estado, Fausto Lanchipa Ponce, se puso en conocimiento las muertes de las personas fallecidas a consecuencia de la acción conjunta en Sacaba:

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| 1. Omar Calle | 6. Juan López |
| 2. Cesar Sipe | 7. Armando Carvallo Escobar |
| 3. Emilio Colque. | 8. Marco Vargas Martínez |
| 4. Lucas Sánchez | 9. Roberto Sejas (Fallecido el 16 |
| 5. Placido rojas Delgadillo | producto de la acción conjunta |

Asimismo, se solicitó a dicha Autoridad que en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Parágrafo I del Artículo 8 y Numerales 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley N° 260 de 11 de julio de 2012, instruya el inicio de investigaciones de oficio del hecho de referencia.

ii) El 18 de febrero de 2020, mediante CITE: DP/UDDH/35-2/2020, dirigida a Fausto Lanchipa Ponce, se solicitó información sobre la cantidad de causas penales que se encuentran siendo ventiladas en Juzgados y Tribunales en materia Penal de La Paz y Cochabamba, relacionada a los hechos suscitados en Sacaba y Senkata, y si se cuenta con alguna persona sindicada, imputada o acusada de los actos referidos.

² Defensoría del Pueblo Informe Defensorial "Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre de 2019", página 104.





Al respecto, a través de OF.CITE: FGE/JLP N° 166/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, remitió INFORME DGFSE/RIAG N° 31/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por el Abog. Roberto Ignacio Almendras Gamarra informando que sobre los hechos de Senkata y Sacaba se tiene aperturados los casos:

- a) EAL 1909567 seguido de oficio contra Los Autores por el delito de Asesinato y Lesiones Graves y Leves
- b) CBA SACABA 1901611 y CBA SACABA 1901612 seguido de oficio contra los Autor o Autores por los delitos de homicidio Lesiones, Gravísimas, Lesiones Graves y Leves

iii) El 7 de octubre de 2020, mediante CITE: DP/ADC/UDDH/107.1/2020, se notificó al Fiscal General del Estado con el Informe Defensorial "Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre de 2019" a fin de que cumpla con las recomendaciones defensoriales dirigidas al Ministerio Público, solicitando se investigue hasta lograr el esclarecimiento de todas las vulneraciones a los derechos humanos ocurridas durante los conflictos, para así identificar y sancionar a los responsables; asimismo, se pidió se investiguen los hechos suscitados en las operaciones conjuntas de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas el 15 y el 19 de noviembre, en las Masacres de Sacaba y Senkata, al evidenciarse la existencia de elementos que configuran asesinato bajo las características de lesa humanidad, uso excesivo de la fuerza, detenciones ilegales y otras violaciones de los derechos a la vida, integridad personal, libertad e igualdad y no discriminación.

iv) El 4 de noviembre de 2020, a través de Cite: DP/ADCDH/UDDH/138/2020, se solicitó al Fiscal General del Estado información sobre los procesos iniciados a partir de los hechos de octubre y noviembre de 2019; así como información sobre los planes operativos de las Fuerzas Armadas sobre Senkata y Sacaba. Al respecto, a través del CITE Of. CITE FGE/JLP N° 700/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, el Fiscal General del Estado remitió INFORME DGFSE/RIAG N° 120/2020 de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Abg. Roberto Almendras Gamarra en el cual señaló que hasta dicha fecha las Fuerzas Armadas no han proporcionado información sobre los hechos del 19 de noviembre de 2019 suscitados en inmediaciones de la Planta de Senkata, El Alto – La Paz; y en relación a los hechos de Sacaba las Fuerzas Armadas tampoco proporcionaron información alguna.

v) El 15 de junio de 2021 a través del Cite. DP/ADCDH/UDDH/051/2021, se solicitó al Fiscal General del Estado, información sobre los procesos iniciados por las personas fallecidas entre y noviembre de 2019; al respecto, el Fiscal General del Estado mediante OF. CITE.FGE/JLP N° 508/2021 de fecha 28 de junio de 2021, remitió INFORME FGE/DCVIP/N° 31/2021 de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Yerko Fajardo Flores Director Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, en el cual informa el estado de los procesos de Sacaba – Huayllani y Senkata.

vi) El 30 de agosto de 2022, mediante Cite: NE/DP/ADCDH/UDDH/058/2022 se solicitó información al Fiscal General del Estado sobre el estado de los procesos penales. Al respecto, a través de Nota Of. CITE: FGE/Stria. Gral. N° 478/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, el Fiscal General del Estado, remitió INFORME FGE/DCVIP/N° 056/2022 de fecha 07 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Yerko Fajardo Flores Director-Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, donde se tomó conocimiento que los procesos





signados CBA SACABA 1901611 y CBA SACABA 1901612 fueron acumulados, y, que al igual que el proceso EAL 1909567, se encuentran en etapa preparatoria.

vii) El 15 de noviembre de 2022 a través de Cite: NE/DP/CMPT/2022/021, se solicitó al Fiscal General del Estado información sobre el cumplimiento de la recomendación 6 del Informe del GIEI – Bolivia referida al apoyo de la cooperación internacional, grupos de trabajo especializados a nivel departamental para que investiguen, de manera coordinada a nivel nacional, los hechos ocurridos durante la crisis del 2019. En respuesta, se tuvo la Nota OF. CITE: FGE/JLP N° 1159/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, remitiendo el INFORME DGF/RIAG N° 097/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrita por el Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra, Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación quien entre otros aspectos hizo conocer, que el 17 de agosto de 2021, el Fiscal General del Estado dispuso la Conformación de una Comisión Extraordinaria para que en coordinación con los Fiscales Departamentales, realicen un análisis pormenorizado de todos los casos abiertos por el Ministro Público relativos a los hechos luctuosos investigados, de acuerdo al relevamiento de información realizada por la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación.

viii) Finalmente, en fecha 20 de diciembre de 2022, a través del NE/DP/ADCDH/UDDH/2022/092 se solicitó información al Fiscal General del Estado, sobre el estado actual de los procesos emergentes de los hechos luctuosos de octubre y noviembre de 2019; así como de las últimas actuaciones procesales y los resultados respecto a los casos abiertos obtenidos por la Comisión Extraordinaria de Análisis para implementar las recomendaciones del GIEI.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, a través del personal de las oficinas de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba y de la Coordinación Defensorial Regional de El Alto, realizó acciones seguimiento de manera periódica ante el Ministerio Público para conocer el avance del proceso penal, advirtiendo:

RESPECTO A LOS HECHOS DE SACABA – HUAYLLANI

Los procesos penales CBA SACABA 1901611 y CBA SACABA 1901612 (acumulados) se iniciaron el 16 de noviembre de 2019 de oficio y dentro de ella se encuentran procesados Arturo Murillo, Luis Fernando López, Sergio Carlos Orellana, Jaime Edwin Zurita, Aldredo Cuellar y otros, por los delitos de Asesinato, Asesinato en grado de complicidad y Genocidio.

Actualmente se encuentra en etapa preparatoria y de la revisión del cuaderno de investigaciones se advierte que se emitieron imputaciones formales contra 16 presuntos autores en diferentes tiempos, según el detalle siguiente:

- 25 de noviembre de 2020 contra Alfredo Cuellar Mercado
- 18 de febrero de 2021 contra Edwin Jaime Zurita Trujillo
- 25 de febrero de 2021 contra Arturo Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio, Sergio Carlos Orellana Centellas y Rodolfo Antonio Montero Torricos.
- 24 de julio de 2021 contra Franz Linyan Vargas Gonzales
- 25 de agosto de 2021 contra Ciro Orlando Álvarez Guzmán
- 01 de septiembre de 2021 contra Israel Rojas Valverde.
- 31 de enero de 2022 contra Oscar Armando Caba Hurtado y Boris Cristian Pastor Paz.





- 30 de marzo de 2022 Pablo Arturo Guerra Camacho, Aldo Bravo Méndez, Moises Orlando Mejia e Iván Patricio Inchauste Rioja
- 06 de octubre de 2022, última ampliación contra Faud Genaro Ramos Espinoza.

Los delitos por los cuales se encuentran imputados las personas indicadas, son por los delitos de asesinato, lesiones graves y genocidio.

Las víctimas fallecidas y que se encuentran dentro del proceso son:

- | | |
|----------------------|-------------------|
| 1. Armando Carballo. | 6. Roberto Sejas. |
| 2. Plácido Rojas. | 7. Juan López. |
| 3. Emilio Colque. | 8. Cesar Sipe |
| 4. Omar Calle. | 9. Marcos Vargas. |
| 5. Lucas Sánchez | 10. Julio Pinto. |

Las víctimas heridas identificadas en el proceso son:

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 1. Luis Alberto Melgares. | 6. Ponciano Medina |
| 2. Erculano Sánchez. | 7. Hernán Maldonado |
| 3. Sacarías Sánchez. | 8. José Enrique Herrera |
| 4. Leoncio Mamani | 9. Pedro Salazar. |
| 5. José Enrique Herrera | |

EN CUANTO A LOS HECHOS DE SENKATA

Se abrió en el Ministerio Público el caso EAL1909567 conformándose una comisión de 4 Fiscales (Dr. Favio Maldonado Parada, Dr. Iván Cernadas Miranda, Dr. Walter Lora Uría y Dr. Miguel Cardozo Ramírez, de la División de Delitos contra la Vida).

El proceso se inició el 19 de noviembre de 2019 por los delitos de Asesinato.

Dentro del proceso se han identificado a 10 víctimas fatales:

- | | |
|----------------------------|------------------------------------|
| 1. Edwin Jamachi Paniagua. | 6. Juan José Tenorio Mamani |
| 2. Devi Posto Cusi | 7. Joel Colque Patty |
| 3. Clemente Eloy Mamani | 8. Milton David Zenteno Girona |
| 4. Antonio Ronald Ticona | 9. Calixto Huanaco Aguilario |
| 5. Pedro Quisbert Mamani | 10. Rudy Cristhian Vásquez Condori |

También se tiene 31 víctimas heridas, quienes se encuentran bajo el Programa de Protección a Víctimas Testigos de la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, se ha verificado que existe imputación formal por los delitos de homicidio, lesiones graves y leves de fecha 4 de enero de 2021 contra 15 personas como autores mediatos:

1. Sergio Carlos Orellana Centellas;
2. Luis Fernando López Julio;
3. Víctor Hugo Zamora Castedo;
4. Franko Orlando Suarez Gonzales;





5. Fernando Valverde Ferrufino;
6. Julio Cesar Tamayo;
7. Iván Patro Inchauste Riojas;
8. Pablo Arturo Guerra Camacho;
9. Moisés Orlando Mejía Heredia;
10. Rodolfo Antonio Moreno Torricos;
11. Aldo Bravo Méndez;
12. Eloy Iván Rojas Del Carpio;
13. Ciro Orlando Álvarez Guzmán;
14. Julio William Cordero Alborta;
15. Arturo Carlos Murillo Prijic, cursando también ampliación de fecha 09 de febrero de 2022 por el delito de genocidio.

Finalmente, es preciso resaltar, que a fin de que se brinde celeridad a los procesos iniciados por los hechos ilícitos suscitados en Senkata y Sacaba, el Defensor del Pueblo el 13 de octubre de 2022, sostuvo una reunión con el Fiscal General del Estado, Fausto Juan Lanchipa, acordando fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, entre ellos, la pronta tramitación de los procesos penales emergentes de los hechos de 2019, en el marco de las recomendaciones del GIEI - Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes e *Informe Defensorial "Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre 2019"*.

1.2. ACCIONES DEFENSORIALES REALIZADAS ANTE LOS JUZGADOS CAUTELARES

En cuanto acciones defensoriales realizadas sobre los hechos de Sacaba - Huayllani y Senkata, ante los Juzgados Cautelares, mediante nota CITE: DP/ADCDH/UDDH/139/2020, se solicitó el 29 de octubre de 2020 al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Olvis Egúez Oliva información sobre el estado actual del o los procesos iniciados por los hechos de octubre y noviembre de 2019 identificando el juzgado asignado, obteniéndose los Informes de fechas 01 de diciembre de 2020 y de 30 de noviembre de 2020 que señalan:

i) Sobre los hechos de Sacaba – Huayllani el Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de Sacaba a través de Informe de fecha 30 de noviembre de 2020, informó que dentro del caso 30227249 (9 muertos) ingreso el 18 de noviembre de 2019.

ii) En cuanto a los hechos de Senkata, la Juez 1° de Instrucción en lo Penal de la ciudad de El Alto, Dra Milenka Gutiérrez Antezana, mediante informe de fecha 01 de diciembre de 2020, hizo conocer que dentro del caso seguido por el Ministerio Públicos contra los autores con N° NUREJ 20323380 se encontraba en etapa preliminar; que realizado el seguimiento defensorial, actualmente se tiene que el proceso cuenta con 90 cuerpos y en resguardo, lo que impide que los funcionarios judiciales faciliten el préstamo y revisión del cuaderno del control jurisdiccional.

Cabe señalar que, a través de los antecedentes que cursan en la Fiscalía se ha advertido, que la Comisión de Fiscales que investiga el caso solicitó por décima vez al citado Juzgado 1° de Instrucción en lo Penal de la ciudad de El Alto, cumpla con el trámite de exhortos suplicatorios.

También se conoció que en fecha 25 de marzo de 2022 se remitió la documentación inherente a los trámites de Detención Preventiva con fines de Extradición en la República de Brasil de





los imputados Sergio Carlos Orellana Centellas y Luis Fernando López Julio; pero hasta el mes de septiembre de la presente gestión no se culminó el trámite respectivo.

Al respecto, a través de Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/EAT/6000/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, se solicitó al Tribunal Departamental de La Paz, informe sobre dicha demora.

PUNTO 2. Informe detalladamente si la Defensoría del Pueblo apoya con abogados especialistas desde el inicio hasta la fecha, a las víctimas de la masacre de Sacaba – Huayllani y Senkata. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA

La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, conforme lo previsto en el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado que se encuentra encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales.

Por lo que, en el marco de las previsiones establecidas en el Artículo 222 de la Constitución Política del Estado concordantes con el Artículo 5 de la Ley 870, no dispone de atribución legal de apoyar y/o patrocinar procesos penales.

Conforme lo dispuesto en numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 29 de la Ley 870 modificada por la Ley 1397, la Defensoría del Pueblo, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, puede interponer y realizar el seguimiento de acciones penales y disciplinarias, estas acciones se realizan ante la verificación de denuncias relativas a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Sin embargo, los hechos de genocidio, asesinato, lesiones graves y gravísimas, investigados en los procesos penales de Sacaba – Huayllani y Senkata, no se refieren a éstos delitos, razón por la cual la Defensoría del Pueblo, no puede interponer acciones penales, sino solamente instar al Ministerio Público al inicio de los mismos a efectos de su sanción. En esta etapa, la Defensoría del Pueblo efectúa el monitoreo y seguimiento correspondiente a fin de velar por la conclusión de los procesos penales correspondientes.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo realiza seguimiento de la tramitación de los dos procesos por los hechos de SACABA-HUAYLLANI Y SENKATA ante el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, instancia que brinda patrocinio en estos procesos.

En ese sentido, el 30 de julio de 2021 mediante CITE:DP/ADCDH/UDDH/069/2021 dirigida al entonces Director del SEPDAVI, Tito Norman Tornero Rodríguez, se solicitó información sobre los procesos penales. Al respecto, el 02 de septiembre de 2021, a través de Nota CITE:SEPDAVI/DGE/NE N° 268/2021, el Director Ejecutivo del SEPDAVI, Tito Norman Tornero Rodríguez remitió INFORME SEPDAVI/CNAL/INF/N° 084/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por el Coordinador Nacional del SEPDAVI, Abg. Juan Rodrigo Jiménez Machicao, quien informó lo siguiente:





- 1) CASO SENKATA, 10 personas fallecidas y 31 Personas Heridas, NUREJ 20323380 y CASO FIS N° EAL 1909567, en la cual se señala que el 24 de julio de 2021 se asistió a la audiencia de medidas cautelares del imputado Pablo Arturo Guerra Camacho.
- 2) CASO DE SACABA, 10 personas fallecidas y personas heridas, NUREJ 30227249 y CASO FIS No. CBA-SACABA 1901612 Y 19011611, en la cual se informa de la ampliación de investigación contra Ciro Orlando Álvarez Guzmán, y que se tenía prevista reunión para el 27 de agosto de 2021 con el Fiscal Departamental a fin de evaluar el caso Huayllani.

En la gestión 2022, el 24 de noviembre de 2022, a través de CITE: NE/DP/ADCDH/UDDH/83/2022 dirigida al actual Director del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), se solicitó información actualizada sobre los procesos penales originados en los conflictos del 2019 que patrocina el SEPDAVI. Al respecto, mediante Cite: SEPDAVI-CB-NE-Z-8-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Coordinadora Nacional del SEPDAVI, Abg. Claudia Choque Chávez informó lo siguiente:

- Dentro del caso SENKATA EAL 1909567 CUD: 20323380, señala que el proceso se encontraba en etapa preparatoria y que en fecha 6 de octubre de 2022 el Representante del Ministerio Público presentó Resolución de Imputación Formal en contra de MIGUEL EDUARDO SANTIESTEBAN STROEBEL, que en audiencia de medida cautelar se dispuso por el Juzgado Quinto de Instrucción en lo Penal de la Ciudad de El Alto, la detención preventiva del sindicato por el plazo de 6 meses.

Asimismo, se informó que en fecha 07 de octubre de 2022, también se presentó imputación formal en contra de ALFREDO MARIO IRRAZABAL, determinándose por el Juzgado Quinto de Instrucción en lo Penal, la detención preventiva por 6 meses.

- Dentro del caso de FIS-CBA-SACABA 1901612-1901611/NUREJ 30227249 señala que el proceso se encontraba en etapa preparatoria y que tenían prevista una coordinación con la Comisión de Fiscales.

De igual manera, la institución defensorial sostuvo reuniones con las víctimas de Senkata y Sacaba – Huayllani, entre ellas, las siguientes:

- El 04 de octubre de 2022, se reunió con representantes de la “Asociación de Viudas, Huérfanos, Heridos ‘Víctimas de la Masacre de Senkata’ ciudad de El Alto y La Paz, acordándose líneas de trabajo para concretar acciones en defensa de los derechos humanos vulnerados en los conflictos de 2019.
- El 6 de octubre de 2022, se reunió con los representantes de la Asociación de “Victimas de Senkata, familiares fallecidos y Heridos” para conocer sus pedidos de “Justicia” y el cumplimiento de los compromisos de las autoridades de Gobierno.

PUNTO 3. Informe detalladamente las personas o autoridades que fueron juzgados con sentencia ejecutoriada por los graves hechos suscitados en Sacaba – Huayllani y Senkata del 15 al 19 de noviembre de 2019. Adjunte documentación de respaldo.





RESPUESTA

Conforme lo informado por la Fiscalía General del Estado a través de la nota CITE: FGE/Stria. Gral. N°478/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, ningún proceso abierto por las masacres de Sacaba – Huayllan y Senkata cuentan con sentencia ejecutoriada.

Asimismo, del seguimiento de la Defensoría del Pueblo, no se ha advertido la existencia de sentencia ejecutoriada en los casos de Senkata y Sacaba.

PUNTO 4. Informe detalladamente si existe retardación de justicia para las víctimas de Sacaba – Hauyllani y Senkata y cuáles son las acciones que realiza la Defensoría del Pueblo. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA

La Defensoría del Pueblo a mi cargo

Respecto a los procesos abiertos por los hechos de Sacaba y Senkata en la gestión 2019, corresponde señalar que, de conformidad con el *Informe Defensorial "Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre 2019"*, aprobado por Resolución Defensorial No. DP/DESP/RD/1/2020 del 15 de septiembre de 2020, la Defensoría del Pueblo, evidenció que "(...) *Las investigaciones abiertas por las muertes señaladas han sobrepasado ampliamente el plazo estipulado por la norma (...)*" (p. 244), recomendándose las siguientes medidas:

"PRIMERA: Al Ministerio Público y al Órgano Judicial, de conformidad a lo establecido en los Artículos 11, 179 y 255 de la Constitución Política del Estado; Artículo 16 de la ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal; Artículo 4 de la Ley N° 025, del 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial; los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley N° 260, de 11 de julio de 2011, Orgánica del Ministerio Público, investigar, hasta lograr el esclarecimiento de todas las vulneraciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto a fin de identificar y sancionar a los responsables, destacando enunciativamente, las siguientes:

- a) *Los hechos suscitados en las operaciones conjuntas de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas el 15 y el 19 de noviembre, en las Masacres de Sacaba y Senkata..."*

"SEGUNDA: Al Ministerio Público, a través de la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, en aplicación de los numerales 3, 9 y 15 del artículo 103 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, controlar e inspeccionar los procesos penales abiertos por las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto, a objeto de que el ejercicio de la acción penal pública se realice de manera efectiva, cumpliendo con los plazos procesales, y cuente con los elementos probatorios válidos y suficientes para sostener la culpabilidad del imputado sin lugar a duda, en atención al derecho a la presunción de inocencia"

El *Informe Defensorial "Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre 2019"*, fue comunicado al Ministerio Público en fecha 7 de octubre de 2020, mediante nota de CITE: DP/ADC/UDDH/107.1/2020.





En este contexto y en atención a las anteriores Recomendaciones, la Defensoría del Pueblo efectuó distintas acciones defensoriales, las cuales se encuentran descritas en el Punto 1, apartado vi) y siguientes, de esta Petición de Informe Escrito.

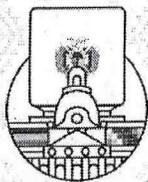
Por otro lado, se aclara que actualmente como resultado del seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo a los procesos abiertos por los hechos ilícitos de Sacaba y Senkata en la gestión 2019, se tiene conocimiento que el proceso EAL 1909567 se encuentra en etapa preparatoria, siendo que la última imputación data de octubre de 2022.

En relación a los procesos CBA SACABA 1901611 y CBA SACABA 1901612 (acumulados) de igual manera se encuentra en etapa preparatoria, siendo la última imputación de 6 de octubre de 2022.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

ACTA DE ENTREGA

RESPUESTA PIE N° 037/2022-2023

En fecha miércoles 25 de enero de 2023, se entregó en las oficinas de la Sen. Simona Quispe Apaza, respuesta del PIE N° 037/2022-2023, con el anexo que se detalla a continuación:

- 1 Archivador de palanca con Fs. 1 al 159 - (Fs. 150 - 1 libro).

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copias de documentos (1 Archivador de palanca con Fs. 1 al 159 - (Fs. 150 - 1 libro) señalados.

ENTREGUÉ CONFORME

lc. Mari Sol Vilca Acuña
RESPONSABLE LEGISLATIVO (Com.)
SCLyR - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAMARA DE SENADORES		COMITE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, INVERSION PUBLICA Y CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
25	01	23	10:29
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
	11+ AP 159		

Sobile Salgado

RECIBÍ CONFORME

(FECHA, NOMBRE Y FIRMA)